UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 563 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 27 AGO. 2013

Visto el Expediente Nº 03034 organizado por el Abog. Nolberto Lamilla Aguilar, sobre licencia con goce de remuneraciones por función edil; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresa claramente el derecho y el concepto de licencia que señala "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece lo siguiente: responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas;

Que, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor;

Que, para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, con escrito de registro Nº 03034, de fecha 16 de julio de 2013, el Abog. Nolberto Lamilla Aguilar, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas, ha solicitado licencia con goce de remuneraciones por función edil, acompañando para dicho fin la documentación correspondiente;

Que, según la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, el Abog. Nolberto Lamilla Aguilar tiene la condición de Regidor del Concejo Provincial de Huamanga por el periodo municipal 2011-2014, por lo que resulta procedente amparar la licencia solicitada por el recurrente, la misma que debe formalizarse mediante acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, literal b) de la Ley de Universitaria, y el artículo 128º, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 563 -2012-UNSCH-R

- 02 -

RESUELVE:

Artículo Único.- OTORGAR, Licencia por función edil con goce de haber al Abog. NOLBERTO LAMILLA AGUILAR, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas, mientras desempeñe el cargo de Regidor del Concejo Provincial de Huamanga, hasta por veinte (20) horas semanales por el periodo de Gobierno Municipal 2011-2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.